



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

"año del buen servicio al ciudadano"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 240-2017-MDSL/C

San Luis, 30 de Noviembre de 2017

#### VISTO

En Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2017, el Informe N° 79-2017-MDSL/GAT, de fecha 27 de noviembre de 2017 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 390-2017-MDSL/GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Ordenanza Municipal que modifica el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, acerca de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2018" y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala en su artículo II del Título Preliminar, que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual señala que las ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo faculta al Concejo Municipal a normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituyendo la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, asimismo la Cuarta Disposición final, de la normatividad anteriormente señalada, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

"año del buen servicio al ciudadano"

su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana N° 1533-MML del 27 de Junio del 2011, la cual se encuentra modificada mediante Ordenanza N° 1833-MML, del 19 de Diciembre del 2014, señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de (02) dos ejercicios fiscales Adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la Ratificación, en cuyo caso las Municipalidades distritales deberán de comunicar al SAT su decisión de aplicar el acuerdo de concejo Ratificatorio para los citados ejercicios mediante comunicación formal del Gerente Municipal hasta el último día hábil del Mes de Diciembre;



Que, el numeral 8), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el Art. 69° numerales 1 y 2) establecen que son rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, Multas y derechos;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, de fecha 27 de Octubre de 2017, se establece el derecho de emisión mecanizada actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2018, mediante **ARTÍCULO SEGUNDO** de la norma citada establece :” **FIJESE**, en S/ 3.90 (Tres y 90/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/ 2.00 (Dos y 00/100 Soles) por predio adicional;



Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 79-2017-MDSL, de fecha 27 de noviembre de 2017, señala la necesidad de modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, el que deberá ir plasmado de la siguiente manera:” **FIJESE**, en S/ 3.70 (Tres y 70/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/ 1.90 (Uno con 90/100 Soles) por predio adicional;



Que, mediante Informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 390-2017-GAL-MDSL, que expresa su conformidad con el proyecto de la presente ordenanza y estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de San Luis por **MAYORIA**, de voto de los señores Regidores aprobó:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 236-2017-MDSL/C, ACERCA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO**

2018.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

"año del buen servicio al ciudadano"

**ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFICAR** el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, el deberá ir plasmado de la siguiente manera: " **FIJESE**, en S/ 3.70 (Tres y 70/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/ 1.90 (Uno con 90/100 Soles) por predio adicional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis [www.munisanluis.gob.pe](http://www.munisanluis.gob.pe) y el portal web del Servicio de Administración Tributaria SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), asimismo la información contenida de la Ordenanza en ratificación se puede encontrar en la página web del SAT, ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533/MML.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTADES REGLAMENTARIAS** facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad de San Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
Abog. YVONNE A. LOPEZ VILLAGARAY  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
ALCALDE